SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

ACUSE

STPS
1 AGO 2017
OFICINA DEL OFICIAL MAYOR

Oficio No. COFEME/17/4893

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2017.***

Ciudad de México, a 27 de julio del 2017

ING. MANUEL CADENA MORALES
Oficial Mayor
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2017***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 21 de julio de 2017, a través del portal de la MIR[1].

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **esta Comisión exime a la STPS de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia únicamente tiene como objetivo dar a conocer la relación de trabajadores y empresas, por categorías y áreas de premiación, correspondientes al Premio Nacional de Trabajo 2017, indicando la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la ceremonia de entrega de dicho galardón. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la *Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles*[2]. En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto es de carácter informativo, sin generar obligaciones o cargas administrativas para los particulares, la COFEMER opina que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] *"**Artículo 33**.- Los acuerdos del Presidente de la República sobre otorgamiento de premios, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dichos acuerdos fijarán lugar y fecha para la entrega de premios".*

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO., TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y al lineamiento Decimoquinto, fracción VI del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*, expedido el 2 de diciembre de 2004.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, 10, fracciones IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

KNGG

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
31 JUL
RECIBIDO
RUBRICA: Jorge 10:55

[3] Publicado en el mismo medio oficial el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO., TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx